

REPUBLICA DE COLOMBIA



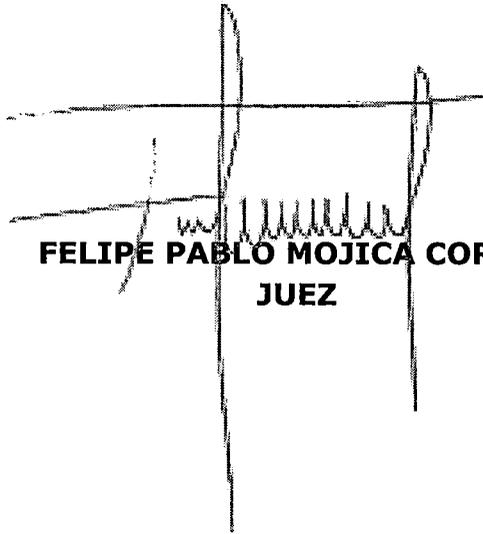
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 # 11 - 45, Piso 4, Complejo El Virrey, Torre Central
ccto10bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno de octubre de dos mil veintidós

RAD. L-2020-004
Levantamiento de Medida Cautelar

Atendiendo la solicitud que antecede, y revisadas las actuaciones, se evidencia que efectivamente la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro realizó el levantamiento de la medida cautelar decretada por este Despacho en la anotación No. 7 del certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1148415, más sin embargo, la misma quedo registrada de manera errada en la referida anotación, puesto que los números de identificación no corresponden a los nombres de las personas tal y como se ordenó en oficios 881 y 1423 de 2022; por esta razón, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro, para que realice la corrección y o modificación de la anotación No. 7 en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, indicando de manera correcta los nombres y números de identificación de las partes intervinientes en el presente asunto. Ofíciase.

Notifíquese y cúmplase,


FELIPE PABLO MOJICA CORTES
JUEZ